

China



Legislación aplicable

- China firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 30 de noviembre de 2000, lo ratificó el 19 de septiembre de 2005 y entró en vigor el 1 de enero de 2006.
- Ley de Adopción de la República Popular China aprobada en la 23 Asamblea del Séptimo Comité Permanente del Congreso Nacional Popular el 29 de diciembre de 1991, modificada por el Decreto presidencial nº 10, de 4 de noviembre 1998, (entrada en vigor el 1 de abril de 1999).
- Reglamento de 10 de noviembre 1993, relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros.
- Decreto de 25 de mayo de 1999, del Ministerio de Asuntos Civiles, relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros.
- Circular del Centro Chino para la Adopción, de 28 de noviembre de 2002, relativa a la admisión de expedientes de adopción en la República Popular China para el año 2003.
- Circular del Centro Chino de Adopciones de 8 de diciembre de 2006, sobre nuevas condiciones de las personas solicitantes.
- No existe Protocolo de Coordinación con España.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La adopción se constituye por resolución administrativa.

Efectos de la adopción:

La adopción es plena:

- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Es revocable en el caso de que la persona adoptante incumpliera sus deberes con el niño adoptado. No obstante, según la interpretación dada por las autoridades chinas y la Dirección General de Registro de Notariado de España, esta adopción es inscribible como plena en el Registro Civil Central español una vez el niño o la niña haya salido de China.

Características de los menores

Podrán ser adoptados:

- Los menores de 14 años huérfanos de padre y madre, en situación de abandono o cuyos progenitores los cedan en adopción.
- Los niños mayores de 10 años deben consentir a la adopción.
- Sólo se puede adoptar un niño por cada expediente que se tramite, excepto en el caso de hermanos gemelos o mellizos.
- Según información facilitada por el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles, cada vez hay menos niños o niñas mayores de 3 años para adopción internacional y en su mayoría son menores con minusvalías.

Perfil de los menores con características especiales susceptibles de ser adoptados:

- Menores con labio leporino y fisura palatina.
- Menores con anemia.
- Menores con cardiopatías.
- Menores con problemas, enfermedades o patologías de la piel.
- Menores con alteraciones, deformaciones o falta parcial o total de miembros superiores o inferiores (o de ambos).
- Menores con enfermedades infectocontagiosas, principalmente hepatitis B.
- Menores con alteraciones sensoriales, auditivas o visuales.
- Menores con retraso en el desarrollo.
- Menores con albinismo.
- Menores con disfunciones del ano.
- Menores con múltiples necesidades especiales.
- Mayores de 7 años sanos.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Podrán adoptar:

- Los matrimonios constituidos por un hombre y una mujer con un mínimo de dos años de casados.

- En caso de matrimonio previo por parte de alguna de las personas solicitantes, el matrimonio actual debe tener una duración de al menos cinco años.
- No se admiten parejas en las que alguno de sus cónyuges tenga más de dos matrimonios anteriores.
- No se aceptan parejas de hecho.
- Las solicitantes monoparentales mujeres sólo pueden tramitar su solicitud a través del programa Pasaje Verde (menores con características especiales). **No se aceptan solicitudes de monoparentales de hombres.**
- No se aceptan matrimonios del mismo sexo.
- Edad: ambos cónyuges deberán tener entre 30 y 50 años. En el caso de adopción de niños con necesidades especiales, ambos cónyuges deberán tener entre 30 y 55 años. La edad se contará desde la fecha de registro del expediente de solicitud de adopción en el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles (CCCWA).
- El número de hijos, adoptados o biológicos, por debajo de 18 años no debe ser superior a cinco, y el menor de éstos debe haber alcanzado un año de edad. Quedan exentas de esta limitación las familias que deseen adoptar menores con necesidades especiales.
- El adoptante debe tener una diferencia de edad con el adoptado de al menos 14 años.
- Los solicitantes de adopción de menores con necesidades especiales deben ser aptos, tener experiencia o formación adecuada sobre las necesidades especiales del niño que van a adoptar.
- Ambos cónyuges deben estar sanos física y mentalmente. No podrán adoptar en caso de padecer alguna de las siguientes enfermedades:
 - SIDA.
 - Discapacidad mental.
 - Enfermedad infecciosa.
 - Problemas de visión (ceguera) o parálisis binocular sin prótesis ocular.
 - Pérdida de capacidad auditiva en ambos oídos o pérdida de la función del lenguaje. Queda exenta de esta limitación la adopción de menores con necesidades especiales que presenten padecimientos idénticos.
 - Falta de función o disfunción de extremidades o tronco causado por discapacidad, mutilación o deformación.
 - Deformación facial severa.
 - Enfermedades tales como cáncer, lupus eritematoso, epilepsia o nefrosis. Esquizofrenia.
 - Cirugía posterior al implante de órganos principales que fuera fechada en los últimos diez años.
 - Medicación para los trastornos mentales graves, como depresión, manía o neurosis con ansiedad, que haya cesado menos de dos años atrás.
 - Índice de masa corporal igual o superior al 40%.

Nivel económico y académico:

- Al menos uno de los miembros de la pareja ha de poseer un trabajo estable.

- Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 dólares por miembro, incluyendo al posible adoptado o adoptada. No se incluyen en los ingresos prestaciones sociales, fondos de ayuda, pensiones, seguro de desempleo, subsidios gubernamentales.
- El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000 dólares.
- Para el caso de adopción de menores con necesidades especiales, los solicitantes deben poseer un nivel adquisitivo mayor que el exigido generalmente a las familias adoptantes en China.
- Ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel.
- Los solicitantes deben tener un conocimiento correcto de la adopción. Se espera que proporcionen a los menores (sanos o con necesidades especiales) un ambiente familiar acogedor y protector, y deben atenderse sus necesidades para alcanzar un desarrollo saludable. También deben conocer correctamente el proceso de adopción internacional y deben estar completamente preparados mentalmente para los riesgos potenciales de la adopción internacional y para las circunstancias de los niños adoptados, como las enfermedades potenciales, el retraso en el desarrollo, desajustes posteriores a la asignación, etc.
- Los solicitantes que tramiten su solicitud de adopción a partir del 1 de octubre de 2011 tendrán que realizar obligatoriamente un curso de formación.

Los solicitantes tienen que estar exentos de cualquier antecedente penal y mantener una conducta social adecuada.

Requisitos exigidos para las solicitudes de familias monoparentales para menores con necesidades especiales. Programa Pasaje Verde. Sólo mujeres:

- La solicitante deberá tener entre los 30 y los 50 años de edad y, en caso de ser mayor de 50 años, la diferencia de edad con el menor no deberá superar los 45 años.
- Se deberá acreditar el estado civil mediante un certificado de fe de vida y estado y declaración jurada de no ser homosexual. Las solicitantes divorciadas deberán presentar la sentencia de divorcio y las solicitantes viudas deberán presentar la certificación literal de defunción del cónyuge.
- La solicitante no puede tener más de dos hijos menores de 18 años, debiendo tener el menor de la familia más de 6 años.
- El estado de salud debe satisfacer los requisitos establecidos por el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles acreditando buen estado de salud física y psíquica. Asimismo, la solicitante debe disponer de un seguro médico que permita sufragar los gastos médicos del menor en adopción.
- La solicitante no puede tener antecedentes penales.
- Los ingresos por persona de la familia de la solicitante, incluyendo al menor que se desea adoptar, deben superar los 10.000 dólares al año y el valor de las propiedades deben superar los 100.000 dólares.
- La solicitante debe poseer experiencia en el cuidado de niños, o bien tener una profesión relacionada con la atención a los menores (médico, enfermera, profesora, psicóloga, etc.). Se considerará de manera especial a la solicitante que tenga experiencia en el cuidado o atención de niños con necesidades especiales.

- La solicitante deberá nombrar tutores para el menor. Las personas designadas para ello deberán realizar una declaración de aceptación de la tutoría.

En el informe correspondiente a la valoración psicológica de idoneidad de la solicitante se deberá reflejar:

- La motivación de la solicitante para la adopción señalando si la decisión de adoptar a un niño con necesidades especiales ha sido fruto de un proceso meditado.
- La capacidad con la que cuenta la solicitante para cuidar de manera responsable a un niño con necesidades especiales.
- La designación de una figura masculina como modelo a imitar por parte del niño que participará en las actividades familiares.
- La formación que la solicitante ha recibido sobre adopción internacional, especialmente la formación en adopción de niños con necesidades especiales, así como el conocimiento sobre la necesidad especial que la solicitante ha incluido en su solicitud.
- Que la solicitante ha establecido un adecuado plan de rehabilitación para niños con necesidades especiales, así como que cuenta con el apoyo familiar y social necesario para el cuidado de los niños con necesidades especiales.
- Cualesquiera otras ventajas de la solicitante que se consideren oportunas para el cuidado de un niño con necesidades especiales.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social. Deberá hacerse constar la formación que haya recibido la familia adoptiva.

Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles:

Una solicitud de adopción dirigida al Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño chino, el compromiso de no abandonarlo ni maltratarlo y de que disfrutará de los mismos derechos de un hijo biológico, compromiso de aceptación del seguimiento post-adopción del niño y de aportar los informes que se requieran, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio.
- Copia del pasaporte o DNI de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, la seis últimas nóminas.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad indicando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.

Otros:

- Certificado médico oficial y certificado de examen médico general según modelo. (*)
- Certificado de antecedentes penales. (*)
- Tres cartas de recomendación que deben ser certificadas por un notario y legalizadas. (**)
- Dos fotografías de 5 cm de los solicitantes con la cabeza descubierta y seis fotografías de la casa familiar.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso de formación.
- China exige que los solicitantes nombren tutores que se harían cargo del menor en el caso de que faltaran los adoptantes.

1

Tasas que deben ser abonadas por diversos conceptos y que han entrado en vigor desde el 1 de marzo de 2012:

- **800 dólares** por manejo y valoración de expediente. Si se trata de menores con necesidades especiales -Pasaje Verde- son 500 dólares.

Esta tasa se abonará en la cuenta:

Nombre cuenta: CHINA CENTRE FOR CHILDREN'S WELFARE AND ADOPTION (CCCWA)

Nº cuenta: 110060194145300010181

Código Swift: COMMCNSHBJG

Banco: Dongdan Subbranch, Beijing Branch, Bank of Communications

Direcc: nº 8, Jinbao Street, Beijing, China. CP 100005

- **350 dólares** por traducción del expediente. Si se trata de menores con necesidades especiales (Pasaje Verde), son 260 dólares. Se elimina la posibilidad de traducir el expediente en España y la revisión por parte del Bridge of Love Adoption Service (BLAS). La traducción la realiza directamente Bridge of Love Adoption Service (BLAS).
- **80 dólares** por traducción de los informes de seguimiento de los menores adoptados.

Estas tasas se abonarán en la cuenta:

Nombre cuenta: BRIDGE OF LOVE ADOPTION SERVICE (BLAS)

Nº cuenta: 110060194145300003529

Código Swift: COMMCNSHBJG

Banco: Dongdan Subbranch, Beijing Branch, Bank of Communications

Direcc: n° 8, Jinbao Street, Beijing, China. CP 100005.

Nueva tasa establecida a partir del 1 de junio de 2013:

50 dólares. A partir del 1 de junio de 2013, el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles ha establecido un nuevo sistema de tramitación que, entre otras cosas, afecta a las nuevas asignaciones por la implantación de una nueva tasa. Las asignaciones de los menores se envían traducidas al inglés y el importe de la nueva tasa asciende a 50 dólares. Las familias seleccionadas, cuando envían su aceptación y la conformidad de la Comunidad Autónoma al CCCWA, han de incluir el resguardo de haber efectuado una transferencia por esa cantidad a la cuenta del CCCWA. Se ha de leer perfectamente el nombre completo de uno de los adoptantes. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma enviará una copia de la transferencia al Servicio de Adopción y Protección del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La documentación debe estar traducida, legalizada y autenticada. Se deben aportar dos copias además del original.

(*) Estos documentos tienen una validez de 12 meses desde la fecha de expedición.

(**) En las cartas de recomendación debe señalarse la relación que se mantiene con la familia adoptante, desde cuándo se conocen y las razones de la recomendación. En el caso de que los solicitantes tuvieran hijos mayores de 18 años, éstos redactarán una de las cartas. De igual forma, si los solicitantes tuvieran hijos en edad escolar es conveniente que sus profesores redacten una de ellas.

Cuenta corriente donde efectuar el pago de tasas por estudio y valoración de los expedientes:

Nombre de la cuenta: China Center for Children's Welfare and Adoption (CCCWA)

Número de cuenta: 110060194145300010181

Código: COMMCNSHBJG

Nombre del banco: Dongdan Subbranch, Bank of Communications

Dirección: No. 8, Jinbao Street, Beijing, China. CP 100005.

Tramitación

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la Administración Pública (protocolo público) o a través de una ECAI. No obstante, las solicitudes dirigidas a la adopción de niños con necesidades especiales (Pasaje Verde) deberán ser tramitadas de forma obligatoria a través de una ECAI.

Procedimiento

En las solicitudes de adopción que se tramiten a partir de 1 de octubre de 2011 se deberá dejar constancia, en el estudio social de la familia adoptante realizado para la obtención de

la idoneidad, la formación recibida por los solicitantes acerca del proceso de adopción y sus efectos. La formación ha de tener una duración de, al menos, doce horas y, el contenido mínimo será:

- Enseñar cómo cuidar y educar a los niños y cómo establecer relación afectiva con los menores adoptados.
- Esta formación también debe dar a conocer la legislación y la reglamentación que rigen la adopción internacional, los cursos y procesos a seguir en este ámbito y las estipulaciones y requisitos de China sobre el particular.
- Incluirá formación sobre las características y riesgos propios de la adopción internacional.
- Los métodos de integración de los niños en el hogar.
- Proporcionará a las familias una información inequívoca acerca de las vías por las que las podrán buscar ayuda si encuentran problemas en la adopción, y los servicios postadopción que pueden prestar los organismos gubernamentales o las agencias de adopción.

De manera específica, las familias que solicitan adoptar niños con necesidades especiales deben tener una formación relacionada con los conocimientos y habilidades de asistencia médica, rehabilitación, educación y cuidado de estos niños.

Procedimiento para la adopción de niños sin características especiales:

La adopción debe realizarse conforme a lo establecido en el Convenio de La Haya de 23 de mayo de 1993. Cuando los solicitantes acepten al menor preasignado, la Dirección General deberá elaborar un documento en el que manifiesta su acuerdo con la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el art.17.C del Convenio de La Haya. Para desplazarse al país, la familia deberá esperar a recibir la invitación para viajar del Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles. Una vez en China, deben abonar al orfanato la cantidad de 35.000 yuanes en concepto de donación. Antes de salir del país, los adoptantes deben solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio). La permanencia en el país es de 15 a 20 días, aproximadamente. La documentación que han de presentar las familias adoptantes en China para la solicitud del Visado Schengen de los menores adoptados, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción de Servicio nº 37, de 21 de abril de 2009, de la Subdirección General de Extranjería del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación es la siguiente:

- Formulario de solicitud del Visado Schengen.
- Pasaporte chino del menor adoptado con vigencia mínima de 4 meses.
- Copia del pasaporte del menor adoptado.
- Copia del DNI/Pasaporte de los adoptantes.
- Copia del certificado de idoneidad para la adopción, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia de los adoptantes.
- Acta notarial legalizada de la adopción (como las familias adoptantes, inscriban o no el nacimiento y la adopción en el registro Civil Consular, siempre entregan un acta

de adopción original en el Consulado, será suficiente añadir una fotocopia de dicha acta).

- Certificado médico del menor adoptado (se muestra el original y se adjunta una fotocopia).
- Si los adoptantes son residentes comunitarios en España, deberán presentar un documento que acredite que la legislación de su país reconoce la adopción y surte los mismos efectos que en España.

Procedimiento para Pasaje Verde (niños con características especiales):

Los solicitantes deben manifestar por escrito su deseo de adoptar a un niño con características especiales, indicando expresamente las patologías que pueden asumir. El proceso de valoración psicosocial concluirá con la determinación de la idoneidad o no idoneidad para la adopción solicitada. Teniendo en cuenta que el procedimiento de Pasaje Verde sólo admite la tramitación por ECAI hay que señalar que, en el caso de los solicitantes que ya tienen su expediente en el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles y que tramitaron por entidad pública, la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia comunicará por escrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la nueva valoración para Pasaje Verde, y a la ECAI que va a tramitar el expediente. El Ministerio, después de contactar con la ECAI designada, informará oficialmente sobre el cambio al Centro Chino de Adopciones a través del envío de una carta y el pago de la tasa de 480 dólares. El Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles valorará los expedientes en función de la fecha de registro de entrada (anterior o posterior al 1 de mayo de 2007), dará una nueva fecha de registro de entrada y continuará el procedimiento que corresponda con la ECAI. Si los solicitantes han tramitado por ECAI y no está acreditada para tramitar por Pasaje Verde deberán designar una nueva ECAI.

En cuanto al procedimiento específico de actuación para Pasaje Verde, está establecido que las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional acreditadas para tramitarlo tienen acceso a los listados informáticos de expedientes de niños con características especiales que periódicamente actualiza el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles. En estos listados aparecen los datos e informes médicos de los menores. Cuando la ECAI tiene la solicitud de una familia apropiada para adoptar a un niño, bloquea el expediente y, en un plazo máximo de 72 horas, debe enviar toda la documentación necesaria para la solicitud del menor por parte de esa familia. Dicha documentación es la que se detalla a continuación:

- Datos básicos de la familia.
- Certificados médicos oficiales.
- Plan de recuperación y crianza del menor.
- Fotografías de los solicitantes y su entorno familiar.

La Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia debe aprobar la asignación del menor antes de que ésta sea mostrada a la familia solicitante. Cuando los solicitantes aceptan la asignación del niño, la Dirección General elaborará un documento a través del cual manifiesta su acuerdo a la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el art.17.C del Convenio de La Haya. Para desplazarse al país, la familia deberá esperar la invitación a viajar del Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles. Una vez viajen a China deben abonar al orfanato 35.000 yuanes en concepto de donación. Antes de salir del país, los adoptantes deben solicitar a la autoridad central el certificado de

que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio). La permanencia en el país es de 15 a 20 días, aproximadamente. La documentación que han de presentar las familias adoptantes en China para la solicitud del Visado Schengen de los menores adoptados con características especiales, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción de Servicio nº 37, de 21 de abril de 2009, de la Subdirección General de Extranjería del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, es la misma que se detallada más arriba para el caso de la adopción de niños sin características especiales.

Seguimiento

En el caso de menores adoptados con carta de invitación expedida con anterioridad al 1 de enero de 2015 se deberá presentar un total de seis informes de seguimiento. Los tres primeros al mes, a los seis y a los doce meses desde la adopción. Los tres restantes a los dos, tres y cinco años. En el caso de familias que hayan adoptado dos o más menores (excepto gemelos) deben prepararse y remitirse informes separados para cada uno de ellos.

En los casos de adopción de niños con carta de invitación expedida a partir del 1 de enero de 2015 se presentarán seis informes de seguimiento:

- **Primero:** a los seis meses de la llegada del niño a España.
- **Segundo:** al año de la llegada.
- **Tercero:** a los dos años de la llegada.
- **Cuarto:** a los tres años de la llegada.
- **Quinto:** a los cuatro años de la llegada.
- **Sexto:** a los cinco años de la llegada.

Los informes deben constar de cuatro secciones, conforme a la organización y el contenido que se describe a continuación:

- **Sección I.** Página uno del informe de seguimiento: El original y la copia traducida de cada informe de seguimiento deben incluir una 'página uno'. El informe original debe rellenarse en el idioma de la familia adoptante y una copia traducida al chino. El modelo de esta 'página uno' podrá descargarse de la [página web del Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles](#). La información que debe consignarse es la siguiente:
 - Nombre de la entidad pública o ECAI que ha tramitado el expediente de adopción.
 - Número de la carta de invitación para viajar a China.
 - Fecha de la expedición de la carta de invitación para viajar a China.
 - Número correspondiente al informe de seguimiento.
 - Nombre chino del niño.
 - Nombre extranjero del niño, en caso de que se haya cambiado tras la adopción.
 - Fecha de nacimiento del niño.
 - Estado de salud del niño en el momento de la adopción.

- Fecha de registro de la adopción.
 - Fecha de la nacionalización.
 - Nombre del padre adoptivo.
 - Nombre de la madre adoptiva.
 - Fecha de la visita domiciliaria.
 - Fecha en la que se ha elaborado el informe de seguimiento.
 - Nombre de la entidad pública o ECAI que ha elaborado el informe.
 - Autorización o no autorización para que el Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles utilice el informe y la fotografías que se adjuntan para su publicación.
- **Sección II:** Texto del informe: el informe correspondiente al primer mes debe centrarse en la integración inicial del niño con su nueva familia y su adaptación a ella, e incluir una descripción del procedimiento de registro en China en forma de impresiones y sensaciones durante el proceso. El texto también debe incluir una descripción de cómo la agencia de adopción ha ayudado en el ajuste entre el niño y su familia en esta primera fase. En los tres primeros informes deberá incluirse la siguiente información:
 - Salud y desarrollo físico del menor: altura, peso y circunferencia craneal en el momento de la adopción y en el momento de elaborar el informe, habilidades psicomotoras finas, inmunización, tratamiento y rehabilitación de enfermedades ocurridas recientemente. En el caso de las familias que han adoptado a un menor de características especiales se debe rellenar, en el informe correspondiente a los 12 meses, una tabla de 'Retroalimentación de las necesidades especiales del menor' y detallar la implementación del plan de rehabilitación médica y alimentación llevado a cabo durante el primer año desde que se constituyó la adopción.
 - Actividades rutinarias: dieta del menor, actividades de ocio y horario de sueño.
 - Apego y vínculos: estatus de la integración del menor con sus padres, hermanos y el resto de la familia. Especialmente, deben proporcionarse detalles a este respecto si se ha adoptado a un menor mayor de 3 años.
 - Desarrollo mental y habilidades lingüísticas.
 - Características psicológicas y de personalidad del menor.
 - Situación educativa: aprendizaje adquirido por el menor en el hogar, guardería y colegio. Métodos educativos utilizados en el hogar.
 - Impresiones de la familia: perspectivas sobre la adopción de los padres adoptivos, otros adultos que convivan en el hogar y otros familiares.
 - Valoración de la comunidad: participación en actividades e integración en la comunidad, valoración realizada por otros vecinos respecto a si la adopción ha sido exitosa o no.
 - Cambios relevantes en la familia adoptiva respecto al estatus marital, hijos, estatus económico, residencia o problemas de salud graves.
 - Otros contenidos que se consideren.
 - Valoración general.

- **Sección III:** Otra certificación. Los informes de seguimiento deben incluir además una copia de la siguiente documentación:
 - Copia de la carta de invitación para viajar a China para la adopción.
 - Nacionalización del menor. Debe enviarse junto con el primer informe de seguimiento después de que se haya completado el procedimiento de nacionalización. Los documentos que pueden ser considerados como certificados de nacionalización son: copia del documento nacional de identidad del menor, copia del pasaporte del menor, copia del libro de familia.

En los informes cuarto, quinto y sexto se incluirá, además, la siguiente documentación:

- Certificado médico del niño adoptado elaborado por un facultativo.
- La evaluación del niño llevada a cabo por su colegio o escuela infantil (en caso de asistir a alguno de estos recursos).
- Una breve composición escrita por el menor en caso de que tenga más de 10 años de edad.
- **Sección IV:** Fotografías: Cada informe de seguimiento deberá incluir ocho fotografías (15,2 x 10,2 cm) del momento en el que se remite el informe. Las fotografías deben versar principalmente sobre la vida del menor adoptado junto a sus padres y otros miembros de la familia. Algunas de ellas deben reflejar alguna característica típica del país de recepción. En el primer informe de seguimiento deben incluirse fotografías tomadas durante el procedimiento de registro en China. No se aceptan fotografías en blanco y negro ni impresas en papel. Las fotografías deben pegarse en papel DIN-A4, incluyendo dos fotos en cada folio. Debajo de las mismas debe aportarse una breve descripción que especifique la fecha en que fue tomada, la localización y la identidad de las personas que aparecen. Las fotos no deben remitirse amontonadas ni grapadas. Tampoco se aceptan fotografías en un álbum.

Cada informe debe estar organizado en la secuencia que se ha descrito. La traducción al chino debe ser remitida junto con el original respetando esta misma organización. La copia traducida se colocará delante de la original. Los siguientes documentos: 'página uno del informe de seguimiento', 'tabla de retroalimentación de los menores con características especiales' y 'certificado de chequeo médico del menor adoptado' podrán descargarse de la [página Web del Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles](#).

Tasa en concepto de traducción del seguimiento del menor adoptado: 80 dólares. Esta tasa se abonará en la siguiente cuenta:

Nombre cuenta: BRIDGE OF LOVE ADOPTION SERVICE (BLAS)

Nº cuenta: 110060194145300003529

Código Swift: COMMCNSHBJG

Banco: Dongdan Subbranch, Beijing Branch, Bank of Communications

Direcc: nº 8, Jinbao Street, Beijing, China. CP 100005.

Organismo Público Competente

Centro Chino de Bienestar y Adopción Infantiles (China Centre for Children's Welfare and Adoption).

Sun Light International Plaza, nº 6
Wang Jia Yuan Lane, nº16
Dong Cheng District, 100027. Beijing
Tfno.: 00 8610 65545199.
Fax: 00 8610 65548811.
[Página web](#)
E-mail: mail@ccaa.cn

Embajadas y Consulados

Consulado de China en España (Barcelona):

Avda. Dibidabo, 34
Barcelona
Tfno.: 93-2541196 (fax: 934173833)

Consulado de China en España (Madrid):

C/ Josefa Valcárcel, 40, 1º C
28027-Madrid
Tfno.: 91-7214728
Fax: 91-7414793.
Email: consuladochino@hotmail.com

Embajada de España en Pekín:

Embassy of Spain
Sanlitun Lu, 9
100600 Pekin (Beijing)
Tfno.: 65323629, 65323728 y 65321445
Fax: 65323401.
Email: embespcn@mail.mae.es

Consulado General en Hong Kong:

Suite 2017, Two Pacific Place 88
Queensway, Admiralty
Hong Kong
Tfno.: (852) 25253041
Fax: (852) 28772407.
Email: espcghk@netvigator.com cog.hongkong@mae.es

Consulado General de Shangai(*):

Room nº 301/303/305, nº 12

Zohong Shan Dong Yi Road Huang Pu Distric

Shangai, 200002

Tfno.: 86-21-6321-35 43

Fax: 86-21-6321 13 96

(*) A esta dirección deben dirigirse, para formalizar los trámites locales, aquellas personas solicitantes que hayan adoptado en la Municipalidad de Shangai y las provincias de Zhejiang, Jiangsu, Jiangxi y Anhui.

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

ACI (también acreditada para tramitar Pasaje Verde)

C/ Domingo J. Navarro, nº 1, primera planta

35002-Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 431727//619 553589

Fax: 928 431727

[Página web](#)

Correo electrónico: acicanarias@lettera.net

ANDENI (también acreditada para tramitar Pasaje Verde)

C/ Emilio Luque Moreno, 27

Edf. Altavista, local 10

38300-La Orotava

Tenerife

Tfno.: 922 324500// 609 455020

Fax: 922 324500.

[Página web](#)

Correo electrónico: andenicanarias@wanadoo.es

En otras Comunidades Autónomas:

ACI: Andalucía, Aragón, Galicia, Madrid, País Vasco, Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra, La Rioja y Valencia.

ADECOP- PIAO: Aragón y Cantabria.

AKUNA Internacional Adopción: Extremadura, Murcia y Madrid.

ANDENI: Andalucía, Castilla La Mancha, Madrid y Valencia.

GENUS Asociación Institut: Cataluña.

INTERADOP: Andalucía, Cantabria, Castilla y León (sede central), Extremadura, Galicia y Madrid.

GENUS/NOVES FAMILIES: Baleares.

PIAO: Baleares, Galicia y Valencia.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 289; Adopciones, 64

Año 2008: Procedimientos, 54; Adopciones, 36

Año 2009: Procedimientos, 25; Adopciones, 31

Año 2010: Procedimientos, 7; Adopciones, 25

Año 2011: Procedimientos, 22; Adopciones, 58

Año 2012: Procedimientos, 23; Adopciones, 21

Año 2013: Procedimientos, 14; Adopciones, 29

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[China Centre for Children's Welfare and Adoption](#)

[ECAI ACI](#)

[ECAI ANDENI](#)